



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

SECRETARIA. 18 de enero de 2022.

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso Verbal Impugnación de Maternidad rad. 129-2021 Junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Mediante memorial que precede el señor GUILLERMO VALBUENA RINCON solicita se envíen copias del proceso que cursa en contra de su hermano DAVID RICARDO VALBUENA RINCON, a la solicitud anexa declaración extraproceso en la que indica que es el representante legal y custodio de su hermano DAVID RICARDO Valbuena y agrega que teniendo su hermano 7 años su padre le causó un golpe en la cabeza quedando con secuelas de retraso mental grave y epilepsia siendo considerado una persona con discapacidad física, cognitiva y mental en el 2009 su padre lo botó de la casa por los problemas de la enfermedad que tiene y desde entonces ha sido su custodio y representante asistiéndolo en todo lo necesario.

Revisado el expediente se observa que la apoderada de la parte demandante aporta constancia de notificación al demandado DAVID RICARDO VALBUENA RINCON, señalado para tal efecto en la demanda: [papiro\\_16\\_87@hotmail.com](mailto:papiro_16_87@hotmail.com)

La Judicatura, para un mejor proveer sobre la solicitud en comentario, con apoyo en lo dispuesto en el numeral 3° del art. 43 del código general del proceso el cual es del siguiente tenor: **El Juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción... 3. Ordenar a las partes aclaraciones y explicaciones en torno a las posiciones y peticiones que presenten.** Ordenará requerir a la parte actora para que se pronuncie con relación a los hechos manifestados por el señor GUILLERMO VALBUENA RINCON, enviándosele copias de la mencionada solicitud, e igualmente se requerirá a este último para que remita con destino a este proceso copias de la sentencia de designación de apoyo judicial o de la sentencia de interdicción por discapacidad mental del demandado DAVID RICARDO VALBUENA RINCON en caso de haberse proferido en la legislación anterior. Para tal efecto se les concederá el término de cinco (5) días.

Por lo expuesto el juzgado, RESUELVE:

1° REQUERIR a la parte actora y al señor GUILLERMO VALBUENA RINCON para realicen las explicaciones y aclaraciones indicadas en la parte considerativa de esta providencia, para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días. Vencidos los cuales vuelva el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ